



MARTES 7 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 111
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 556

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la norma citada, el Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministerios, Secretarías de Estado y en los directorios de las Agencias las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen.

Que valorando la experiencia recogida en la delegaciones efectuadas por Decretos Nros. 2689/11 y sus modificatorios y 16/16, y en orden a mantener los objetivos de celeridad, eficiencia, eficacia y economía de gestión, consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta necesario efectuar una nueva delegación al Ministerio de Educación, a fin de dar solución a los requerimientos actuales de la Administración.

Por ello, conforme a la normativa citada y lo dispuesto por el artículo 144 -inciso 18- de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. DELÉGANSE en el señor Ministro de Educación las funciones y atribuciones que le permitan conforme a derecho:

- Disponer el ascenso y descenso de categoría de establecimientos educativos y la suspensión provisoria de servicios educativos, de conformidad a lo prescripto por el artículo 3 del Decreto N° 41009-A-1938, y resolver la recategorización y/o reubicación de los docentes que en cada caso corresponda;
- Disponer la creación de nuevos establecimientos educativos, que se encontraran funcionando como Anexos, otorgando los cargos necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente;
- Aprobar nuevos planes de estudio o la modificación de los existentes, en los términos estatuidos en la ley N° 5326

Artículo 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 556 PAG. 1

Decreto N° 635 PAG. 1

Decreto N° 636 PAG. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion Normativa N° 22 PAG. 3

Resolucion General N° 2091 PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 475 PAG. 4

Resolucion N° 474 PAG. 5

Resolucion N° 400 PAG. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 89 - "A" PAG. 6

Resolucion N° 94 - "A" PAG. 6

Resolucion N° 96 - "A" PAG. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 75 PAG. 7

Resolucion N° 76 PAG. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 362 PAG. 8

Resolucion N° 376 PAG. 9

Resolucion N° 377 PAG. 10

Resolucion N° 378 PAG. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolucion N° 115 PAG. 12

Decreto N° 635

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto

comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuarla misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar las estructuras orgánicas del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y de las Agencias de su dependencia; como así también disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUÉBANSE las estructuras orgánicas del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de

Economía Mixta y la Agencia Pro Córdoba Sociedad de Economía Mixta; las que quedarán definidas de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de diez (10) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / ROBERTO HUGO AVALLE, V MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO <http://goo.gl/LLbJgi>

Decreto N° 636

Córdoba, 26 de mayo de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica del Ministerio de Educación, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Educación, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / ROBERTO HUGO AVALLE, V MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/Z2YAeZ>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 22**

Córdoba, 06 de Junio de 2016.-

VISTO: El inciso 3) del Artículo 20 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria, el Artículo 22 del Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015) y la Resolución Normativa N° 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el inciso 3) del Artículo 20 del Código Tributario Provincial faculta a la Administración para establecer verificaciones y/o fiscalizaciones electrónicas en función de las pautas, condiciones y/o requisitos que a tal efecto disponga.

QUE en ese sentido, es objetivo permanente de la Administración Tributaria optimizar la capacidad operativa y de control, contribuyendo de esa manera a una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.

QUE se estima conveniente llevar a cabo nuevas acciones de verificación y/o fiscalización que prevén maximizar la explotación de los recursos informáticos del Organismo, realizando cruces sistémicos inteligentes de los datos colectados, con la finalidad de comprobar e investigar la verdad de los hechos y el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente o responsable, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 22 del Decreto N° 1205/2015.

QUE por lo expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de "Fiscalización Electrónica", el que estará compuesto por distintas etapas, con el fin de inducir al contribuyente y/o responsable, de corresponder, a declarar correctamente o a corregir, en forma temprana, los desvíos detectados a partir de la información analizada.

QUE el procedimiento que se reglamenta por la presente, complementa las distintas acciones de investigación y/o fiscalización que ejecuta la Dirección de Policía Fiscal y, en especial, de aquellas especificaciones requeridas por la misma, para instrumentar el citado procedimiento.

QUE el procedimiento de "Fiscalización Electrónica" garantiza la confiabilidad e inalterabilidad de las comunicaciones y documentación digital transmitida.

QUE la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar Resoluciones Normativas respecto a disposiciones del Código Tributario Provincial.

QUE es preciso ajustar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias incorporando dicho procedimiento.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria, y el Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1205/15;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 286° el siguiente Capítulo con sus Títulos y Artículos:

"CAPITULO 14: FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 286° (1): Establecer un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección de Policía Fiscal, denominado "Fiscalización Electrónica", el cual se registrará por las pautas, condiciones y requisitos que se establecen en la presente.

Artículo 286° (2): El procedimiento será notificado a los contribuyentes y/o responsables a través del Domicilio Fiscal Electrónico.

En caso de que el contribuyente y/o responsable estuviere obligado a constituir el Domicilio Fiscal Electrónico conforme lo previsto en el Artículo 28 de la presente y no lo hubiere constituido, recibirá en el Domicilio Fiscal una notificación en la cual la Dirección comunicará que ya ha sido constituido de oficio el Domicilio Fiscal Electrónico. De no estar obligado por el mencionado Artículo en la notificación se le intimará para que proceda a su constitución conforme lo dispuesto en el Artículo 25° y siguientes de la presente Resolución. Asimismo, por medio de dicho acto, se le efectuará la comunicación del inicio del procedimiento de "Fiscalización Electrónica"

Concretada la notificación a que se refiere los párrafos precedentes, se tendrá por iniciado el procedimiento "Fiscalización Electrónica" el cual se identificará con un Número de caso a los fines de su seguimiento.

Artículo 286° (3): El contribuyente y/o responsable deberá, dentro del plazo establecido en el Requerimiento Electrónico, proceder a su contestación.

El plazo previsto en la notificación será contado a partir del día siguiente de producida la misma, la cual operará según lo establecido en el Artículo 286° (2), con los alcances que fueran dispuestos en la presente Resolución y normas complementarias que resultan de aplicación.

Artículo 286° (4): El contribuyente y/o responsable a efectos de dar cumplimiento al Requerimiento Electrónico, deberá acceder a la página www.rentasweb.gob.ar, ingresando con Clave a las comunicaciones de Domicilio Fiscal Electrónico y contestar en línea el Requerimiento que se desplegará a continuación de cerrar la ventana de la notificación.

Asimismo, se podrá adjuntar la prueba documental que se le requiera teniendo en cuenta que los mismos no superen individualmente los 10 Mb con formato .pdf, .doc, .xls, .jpg, no permitiéndose adjuntar documentos ejecutables o con formato .zip o .rar.

Artículo 286° (5): Efectuada la transmisión electrónica de datos, el sistema permitirá generar el Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA", que será comprobante de lo enviado y declarado por el contribuyente y/o responsable en virtud de lo solicitado en el Requerimiento.

Artículo 286° (6): El incumplimiento del Requerimiento de la "Fiscalización Electrónica", conforme lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto N° 1205/2015, hará pasible al contribuyente y/o responsable de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 73 y siguientes del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria. Asimismo dicha circunstancia será considerada como resistencia pasiva a la verificación y/o fiscalización prevista en la Ley Impositiva Vigente, en los términos y alcances del Artículo 48 del Decreto N° 1205/2015.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2091

Córdoba, 06 de Junio de 2016.-

VISTO: El nuevo Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA";

Y CONSIDERANDO:

QUE el inciso 3) del Artículo 20 del Código Tributario Provincial faculta a la Administración para establecer verificaciones y/o Fiscalizaciones Electrónicas en función de las pautas, condiciones y/o requisitos que a tal efecto disponga.

QUE se ha resuelto implementar dicho proceso con el objetivo de optimizar el control sobre los Contribuyentes y/o Responsables, favoreciendo la eficiencia en la gestión de los Tributos Provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas.

QUE luego que se le notifica al Contribuyente del inicio de la Fiscalización Electrónica, el mismo debe responder en línea a través del Domicilio Fiscal Electrónico el requerimiento que el sistema le despliega.

QUE resulta necesario aprobar el Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA" que será utilizado como comprobante de lo

enviado y declarado por el Contribuyente y/o Responsable en virtud de lo solicitado en el Requerimiento de la Fiscalización Electrónica, el cual contiene el detalle de las respuestas brindadas.

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19° del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria, y el Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1205/15;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA" que se adjunta a la presente y será utilizado como comprobante de lo enviado y declarado por el Contribuyente y/o Responsable en virtud de lo solicitado en el Requerimiento de una Fiscalización Electrónica, el cual contiene el detalle de las respuestas brindadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/tJ401g>

MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 475**

Córdoba, 31 de mayo de 2016.

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 178/2016 se da continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2016/2019.

Que por Decreto N° 436/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba se establecen condiciones de aplicación del Plan de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) para el período 2016.

Que por Resolución Ministerial N° 465/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13, 105/2014 y 261/2015, se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población meta destinataria en esta novena edición, incorporando el año 2016 y Planes anteriores al mismo, sin límite, para la terminalidad educativa.

Que el FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, el Dictamen N° 1272/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 10337,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- ESTABLECER la novena etapa del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2016, destinadas a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con cuatro (4) fojas, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- DISPONER que la asignación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

Art. 3°.- ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto

N° 436/16 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial ó ajena a ella, asignado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2016, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de 1 (una) foja.

Art. 4°.- DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible

con la efectiva prestación del servicio.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/slKjS7>

Resolución N° 474

Córdoba, 31 de mayo de 2016.

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14 y 260/15;

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminación educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs 2, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los 18 años de edad que hayan iniciado y no concluido el cursado en el sistema formal o no haber iniciado la Educación Secundaria, o bien que hayan sido alfabetizados por el Programa Encuentro u otros proyectos, y estén interesados en finalizar la Educación Primaria.

Que por Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 178/2016 se da continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2016/2019.

Que por Decreto N° 436/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba se establecen condiciones de aplicación del Plan de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) para el período 2016.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contexto de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs 2, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058, el Dictamen N° 1273/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 14 por la Dirección General

de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. ESTABLECER, durante el ciclo lectivo 2016, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) Etapa 2 -Trayecto Educativo Niveles Primario y Medio-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de cuatro (4) fojas.

Art. 2°. DISPONER, que la asignación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre la escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

Art. 3°. INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y a adultos que no hayan concluido el Nivel Primario o que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

Art. 4°. ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 436/16 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, asignado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2016, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 5°. DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/kfdxvK>

Resolución N° 400

Córdoba, 16 de mayo de 2016.

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-548625042-214, DEIP01-727574050-414, DGETP01-054294042-814 y DGETP01-499512042-713, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el

Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/mPIUg>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS**

Resolución N° 89 - Letra:A

Córdoba, 25 de abril de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0007-122696/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "EBENEZER Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.

b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EBENEZER Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, V DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 94 - Letra:A

Córdoba, 28 de abril de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0007-122821/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y BIBLIOTECA POPULAR "ARGUELLO LOURDES" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la

Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y BIBLIOTECA POPULAR "ARGUELLO LOURDES" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, V DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 96 - Letra:A

Córdoba, 28 de abril de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0007-123844/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil al Servicio de Transporte de Discapacidad (A.C.Ser.Tra.Dis)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil al Servicio de Transporte de Discapacidad (A.C.Ser.Tra.Dis)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO,V DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 75**

Córdoba, 24 de mayo de 2016.

Expediente N° 0620-129062/2016- Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y DOS AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES PROVINCIA DE MISIONES (DOS SALAS) Y ESCUELA BENITO SORIA (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 3.036.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en au-

tos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 247/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 247/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y DOS AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES PROVINCIA DE MISIONES (DOS SALAS) Y ESCUELA BENITO SORIA (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 76

Córdoba, 24 de mayo de 2016.

Expediente N° 0620-129125/2016. (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS Y DOS AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES EJÉRCITO ARGENTINO (DOS SALAS) – JARDIN DE INFANTES JUAN PABLO II (DOS SALAS) Y ESCUELA ROMA (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 4.872.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 245/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 245/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS Y DOS AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES EJÉRCITO ARGENTINO (DOS SALAS) – JARDIN DE INFANTES JUAN PABLO II (DOS SALAS) Y ESCUELA ROMA (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 362

Córdoba, 4 de mayo de 2016.

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 337, DE LAS VERTIENTES - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-036353/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 45 de fecha 19 de Agosto de 2015 correspondiente al Consorcio Caminero N° 337, Las Vertientes, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha

procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 253/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233; -///-

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar el Acta N° 45, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 337, Las Vertientes, de fecha 19 de Agosto de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente

detalle:

Vicepresidente: CAPPELARI, Víctor N.....D.N.I. 10.054.532

Tesorero: LARRARTE, Ariel L..... D.N.I. 23.035.678

1° Vocal: GIURBERGIA, Roberto A.....D.N.I. 07.870.430

2° Vocal: DEVALLE, Juan C.....D.N.I. 10.891.719

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO. OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 376

Córdoba, 13 de mayo de 2016

REF.: TELECOM ARGENTINA S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA REALIZAR TENDIDO DE FIBRA OPTICA (RETRASADO DESPEÑADEROS-RIO TERCERO) EN R.P. S253.-C.I. N° 096966 045 87 316.- _

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telecom Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de Fibra Óptica (Retrasado Despeñaderos-Río Tercero), en Ruta Provincial S253, a través de la contratista INGEWALL (IGW Argentina S.A.).

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 1229385 por Responsabilidad Civil de "COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A." y Póliza de Seguro de Caucción de "RSA ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A." N° 1328886.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS(\$21.533,40).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 279/2016 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Telecom Argentina S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 107.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo,

proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de Fibra Óptica (Retrasado Despeñaderos-Río Tercero), en Ruta Provincial S253, a través de la contratista INGEWALL (IGW Argentina S.A.), bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo.
- b) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.
- c) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada / vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo.
- d) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.
- e) De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.
- f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.
- g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- h) Se deberá entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme a Obra.
- i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.
- j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pa-

vimientos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,

dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO. OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 377

Córdoba, 13 de mayo de 2016.

REF.: AUTORIZACION PARA ACCESO A ESTACION DE SERVICIO EN R.P. 14- ARROYO LOS PATOS.- C.I. N° 709610 045 49 515.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada firma MAKTUB S.A. solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes a la construcción dársena de giro de acceso a Estación de Servicio en Ruta Provincial N°14, esquina Los Chañares, Arroyo Los Patos.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 905156 por Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro de Caucción N° 264070 ambas de la Compañía "FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A."

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.177,80).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 250/2016 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, autorizar con "carácter precario" a la Empresa Maktub S.A., a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción dársena de giro de acceso a Estación de Servicio en Ruta Provincial N°14, esquina Los Chañares, Arroyo Los Patos, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe de fs. 151/152.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Maktub S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a construcción dársena de giro de acceso a Estación de Servicio en Ruta Provincial N°14, esquina Los Chañares, Arroyo Los Patos, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del Proyecto respectivo.
- No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.

d) De ser necesario realizar trabajos sobre calzada que impidan la circulación, el corte se efectuara a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción del tránsito vehicular en la Ruta Provincial N°14 además de disponer el libre y seguro tránsito una vez concluido el evento. Puesto que sobre esa vía circula también el Servicio Público de Transporte, la peticionante conjuntamente con la Municipalidad y/o Comunas de la zona, deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar cortes de ruta y los desvíos correspondientes, además de aviso del evento a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, etc.

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a efectos de realizar las inspecciones correspondientes.

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle. -///-

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 378

Córdoba, 13 de mayo de 2016.

REF.: TELECOM ARGENTINA S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA REALIZAR TENDIDO Y CRUCE SUBTERRÁNEO DE FIBRA OPTICA EN R.P. N° 17.- C.I. N° 094990 045 83 116.- _

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telecom Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo de Fibra Óptica, en Ruta Provincial N° 17, Km. 149,520, La Puerta, a través de la contratista ESTRUCTURAS SACICIYF.

Que las presentes actuaciones contienen copia certificada de Póliza N° 14-5377 por Responsabilidad Civil de "ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A." y Póliza de Seguro de Caucción de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 767.242.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS(\$3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 258/2016 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Telecom Argentina S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 47/48.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo de Fibra Óptica, en Ruta Provincial N° 17, Km. 149,520, La Puerta, a través de la contratista ESTRUCTURAS SACICIYF, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo, con una tapada mínima de 1,50 m. del tendido subterráneo.

b) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.

c) Para el/los cruces se respetará una tapada mínima de 1,50 m. con respecto a la cota de fondo de los canales existentes / línea de agua del cordón cuneta existente, manteniéndose esta tapada en todo el ancho de la zona de camino. El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquetas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquetas.

d) Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm. con respecto al terreno natural y la otra a 50 cm. arriba de los ductos/cables.

e) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada / vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. A los efectos de cumplimentar lo que establece la Autoridad Vial Competente, se puntualiza la necesidad de la presentación, contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación PROCTOR correspondientes y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable, que avalen la compactación en la profundidad total de zanja excavada, según las normativas vigentes (compactación en capas 0,20m).

f) Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo, el tapado / cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas 0,20).

g) De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.

h) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.

i) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad. -///-

j) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

k) Se deberá entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme a Obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador / mojón aprobado, la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad.

l) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

m) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a de-

volver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 115

Córdoba, 6 de junio de 2016

VISTO: la necesidad de modificar los miembros de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción – Nivel Directivo - en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 565 de fecha 28 de agosto de 2015, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, en su Artículo 2° se dispuso la constitución de la citada Comisión.

Que en virtud de los cambios estructurales y orgánicos producidos en el ámbito de este Ministerio, resulta necesario modificar parcialmente el Artículo 2° del mencionado instrumento legal en relación a los miembros titular y suplente respectivamente – Nivel Directivo -designando en su reemplazo a los señores Sebastián Roberto Serrano y Claudio Severino Vignetta.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE GOBIERNO R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 565 de fecha 28 de agosto de 2015, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, el que quedará redactado de la siguiente

manera:

“...Artículo 2°.- DISPÓNESE la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en el ámbito del Ministerio de Gobierno, conforme a lo instituido por los artículos 11 y 16 de la Ley 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, y en consecuencia, DESÍGNASE a sus miembros Titulares y Suplentes respectivamente a saber:

Por el nivel directivo:

Titular: SERRANO, Sebastián Roberto -D.N.I. N° 25.754.951
Suplente: VIGNETTA, Claudio Severino -D.N.I. N° 17.976.750

Por el nivel de conducción:

Titular: FERNÁNDEZ, Carlos Augusto –D.N.I. N° 21.477.093
Suplente: FLORES, Diego Manuel –D.N.I. N° 26.508.528

Por las Entidades Gremiales

UPS

Titular: CABRAL, Pablo Daniel –D.N.I. N° 26.904.941
Suplente: CACERES, Martín Pablo –D.N.I. N° 16.905.557

SEP

Titular: MARTÍNEZ, Walter Enrique – D.N.I. N° 21.391.954
Suplente: ROVIRA, Mario – D.N.I. N° 10.173.573...”

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO